REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Radicado: **20001310300520190021500**
Demandante: **RAFAEL ZABALETA ALCÁZAR Y OTROS**
Demandado: **LA EQUIDAD SEGUROS O.C Y OTROS**

Vista la nota secretarial que antecede, se requiere por segunda vez al apoderado de la parte demandante para que dé total cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado en audiencia celebrada el 27 de mayo de la presente anualidad y en auto fechado 18 de junio, en el sentido de informar si además de los demandantes, existen otros herederos del causante.

De otro lado, frente a la solicitud de sanción presentada por el togado que representa a la parte demandada VIAJEROS S.A, se abstendrá el despacho de imponer la misma como quiera que la parte demandante acreditó haber remitido los memoriales contentivos del derecho de defunción del señor VICTOR MANUEL DE LA CRUZ FRIAS y la renuncia a derechos herencias a su contraparte.

Finalmente, frente al pronunciamiento de la parte demandada en cuando a la renuncia de derechos herenciales de los demandantes, debe señalarse que los documentos presentados corresponden a la renuncia de los derechos que les podrían corresponder por una eventual condena en favor del causante y no una cesión o venta de estos, por lo que para su perfeccionamiento no se requiere suscripción de escritura pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

JUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQ

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9324e6b825cc635d343148252104138e08127a8a5e4f726418adccf120a8c85

Documento generado en 12/07/2021 07:39:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica